



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIII

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de octubre de 2007

N° 25903-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 532
(De lunes 22 de octubre de 2007)

"QUE DECLARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2007, DIA DE REFLEXION NACIONAL."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 66
(De miércoles 26 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ADIUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPI-003-2007-SC. CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE CHANGUINOLA Y CHIRIQUI GRANDE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 763
(De miércoles 13 de junio de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA EMISION OBLIGATORIA DEL CARNET DE IDENTIFICACION DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN FORMATO DIGITAL."

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 179-07
(De martes 17 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD BANISTMO SECURITIES, INC., MULTA DE TRES MIL BALBOAS (B/. 3.000.00)."

Resolución CNV N° 180-07
(De martes 17 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., MULTA DE TRES MIL BALBOAS (B/. 3.000.00)."

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 090-2007
(De viernes 15 de junio de 2007)





"POR LA CUAL SE CONCEDE A PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. Y HSBC BANK (PANAMA), S.A. PLAZO ADICIONAL, HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2008, PARA COMPARTIR EL PERSONAL Y LAS OFICINAS."

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 18
(De martes 3 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA PERMUTA."

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 532

(de 22 de octubre de 2007)

Que declara el 23 de octubre de 2007, Día de Reflexión Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2007 se cumple un año de la tragedia que conmocionó al país, en la que dieciocho personas que viajaban en el autobús de la ruta Corredor-Mano de Piedra, con placa 8B-06, fallecieron a consecuencia del incendio del mismo, ocurrido en las inmediaciones del barrio La Cresta, ciudad de Panamá.

Que otras personas que viajaban en el referido autobús sufrieron múltiples heridas que en algunos casos, las mantienen con serias secuelas hasta el día de hoy.

Que esta realidad debe conducirnos como sociedad y gobierno a buscar una salida justa al problema del transporte, que tenga como objetivo fundamental la seguridad de todos los ciudadanos y la protección a sus vidas.

Que esta fecha debe servir para que todos los panameños y panameñas retomemos valores como la responsabilidad, el respeto a las leyes y a los valores superiores, como el derecho a la vida.

Que el Gobierno Nacional desea honrar a las víctimas de dicha tragedia y transmitir a sus familiares, los sentimientos de pesar que embarga a las autoridades nacionales y a la comunidad en general, al cumplirse el primer aniversario de tan lamentable suceso.

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 23 de octubre de 2007 como Día de Reflexión Nacional.

Artículo 2. Se exhorta a la comunidad nacional a meditar sobre los acontecimientos que en la fecha señalada en el artículo anterior, llenaron de luto y dolor a la familia panameña.

Artículo 3. Se ordena que la Bandera Nacional sea izada a media asta el 23 de octubre 2007 en todos los edificios públicos, nacionales y municipales, así como en los centros educativos del país.





Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de sus publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

DANIEL DELGADO DIAMANTE

Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional Para el Desarrollo Sostenible

Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.66

(de 26 de septiembre de 2007)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente El Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2007-SC, Consultoría para la Elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial, Ambiental y Desarrollo Urbano de los Municipios de Changuinola y Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo No.1439 / OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora del Programa, convocó el Acto de la Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2007-SC, Consultoría para la Elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial, Ambiental y Desarrollo Urbano de los Municipios de Changuinola y Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 10 de mayo de 2007, se llevó a efecto en el Salón de Reuniones del Programa, ubicado en la Avenida 17 de abril, Planta Alta del Edificio Materiales Moris, en la Provincia de Bocas del Toro, el acto de recepción de las propuestas técnicas y económicas, procediéndose inmediatamente a la apertura de las propuestas técnicas presentadas en este acto público, conforme a lo estipulado en el pliego de cargos.

Que en dicho acto se recibieron las propuestas técnicas de las siguientes empresas o consorcios:

IDOM INGENIERIA Y CONSULTORÍA, S. A.

ROCHE INTERNACIONAL





TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A.

CONSORCIO I. U. INTERNACIONAL/CEPSA

ESTUDIO SPRECHMANN & CAPANDEGUY

CONSORCIO PROINTEC-CODESA-CATIE

Que dichas propuestas técnicas pasaron a evaluación por parte de un Comité Evaluador nombrado para tal efecto, conforme a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que el 11 de mayo de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de las propuestas técnicas presentadas en este acto, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que IDOM INGENIERIA Y CONSULTORÍA, S. A obtuvo una puntuación de 90.49%, ROCHE INTERNACIONAL obtuvo una puntuación de 85.44%, TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A. obtuvo una puntuación de 89.29%, CONSORCIO I. U. INTERNACIONAL/CEPSA obtuvo una puntuación de 88.61%, ESTUDIO SPRECHMANN & CAPANDEGUY obtuvo una puntuación de 85.38% y CONSORCIO PROINTEC-CODESA-CATIE obtuvo una puntuación de 83.56%.

Que mediante Informe Secretarial de 4 de junio de 2007, suscrito por el Licdo. Jorge Romero, Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, se ordenó una revisión sustantiva al informe de evaluación y su correspondiente matriz de evaluación, pues de existir errores aritméticos o de orden lógico, igualmente, se ordenó la corrección de los mismos.

Que el 5 de junio de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre la revisión solicitada, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que IDOM INGENIERIA Y CONSULTORÍA, S. A obtuvo una puntuación de 88.674%, ROCHE INTERNACIONAL obtuvo una puntuación de 85.442%, TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A. obtuvo una puntuación de 90.136%, CONSORCIO I. U. INTERNACIONAL/CEPSA obtuvo una puntuación de 87.368%, ESTUDIO SPRECHMANN & CAPANDEGUY obtuvo una puntuación de 85.460% y CONSORCIO PROINTEC-CODESA-CATIE obtuvo una puntuación de 83.544%.

Que el 3 de julio de 2007, se procedió a la apertura de las propuestas económicas de las empresas o consorcios que obtuvieron la puntuación mínima exigida en el aspecto calidad (Técnico-85%), así tenemos:

TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A. B/. 319.245.00

IDOM INGENIERIA Y CONSULTORÍA, S. A. B/. 343.000.00

CONSORCIO I. U. INTERNACIONAL/CEPSA B/.313,212.00

ESTUDIO SPRECHMANN & CAPANDEGUY B/.319,120.00

ROCHE INTERNACIONAL B/. 349,962.52

Que el precio oficial estimado de este acto de Licitación Pública Internacional se fijó en la suma de B/. 350,000.00.

Que el 3 de julio de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre la evaluación combinada de calidad y precio, y en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que IDOM INGENIERIA Y CONSULTORÍA, S. A obtuvo una puntuación máxima de 89.202%, ROCHE INTERNACIONAL obtuvo una puntuación de 86.254%, TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A. obtuvo una puntuación de 91.731%, CONSORCIO I. U. INTERNACIONAL/CEPSA obtuvo una puntuación de 89.894% y ESTUDIO SPRECHMANN & CAPANDEGUY obtuvo una puntuación de 87.998%.

Que según consta en Acta de Negociación de 16 de julio de 2007, se dio inicio a las negociaciones con la empresa TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A., sobre aspectos administrativos y operativos de la consultoría, en vista que obtuvo la máxima puntuación combinada de Calidad y Precio, incluyéndose el ITBMS a su propuesta, por lo que el monto total del contrato será por la suma de B/. 335,207.25.





Que mediante nota PDSBT/UCEP/OCH/N-No.749-07 de 23 de julio de 2007, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de Adjudicar definitivamente el contrato de este acto público a TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A., por la suma de B/. 335,207.25.

Que mediante correo electrónico COF/CPN-2591-2007, fechado el 3 de septiembre de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción para Adjudicar definitivamente el contrato de este acto público a TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A., por la suma de B/. 335,207.25.

En mérito de todo lo expuesto, el Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2007-SC, Consultoría para la Elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial, Ambiental y Desarrollo Urbano de los Municipios de Changuinola y Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro, a la empresa TURPLAN INTERNATIONAL CONSULTING, S.A., por la suma de B/. 335,207.25, en vista que obtuvo la máxima calificación en la evaluación combinada de Calidad y Costo.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 () días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

RUBÉN AROSEMENA

Ministro de la Presidencia

DILIO ARCIA

Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No. 763 de 13 de junio de 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN OBLIGATORIA DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN FORMATO DIGITAL.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, modificada por la Ley 53 (de 4 de febrero) de 1963, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá.





Que de acuerdo con el artículo 1 de la precitada Ley, para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de ingeniero(a) o arquitecto(a), se requiere poseer Certificado de Idoneidad Profesional.

Que el artículo 5 de la Ley 15 de 1959, establece los requisitos para obtener el Certificado de Idoneidad, para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura.

Que el artículo 12 de la Ley 15 de 1959 señala que es atribución de la JTIA expedir los certificados de idoneidad de que trata esta Ley.

Que el artículo 1 del Decreto 257 (de 3 de septiembre) de 1965, por el cual se reglamenta la Ley 15 de 1959, describe la forma y los requisitos que debe cumplir el solicitante del Certificado de Idoneidad Profesional de ingeniería o arquitectura.

Que entre los documentos que obtienen los profesionales, a los que se les otorga la idoneidad, se encuentra el Carnet de Identificación de Idoneidad Profesional, el cual les facilita su identificación pública.

Que en Reunión Ordinaria de 30 de mayo de 2007, el Pleno de la JTIA, evaluó la necesidad de actualizar los carnets de identificación de idoneidad profesional que emite la JTIA, con base a los usos y costumbres del mercado local.

El Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la emisión del Carnet de Identificación de Idoneidad Profesional, en formato digital, a un Costo de diez balboas (B/.10.00).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, reglamentos y demás resoluciones complementarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Arq. Martín Isaac D.

Presidente

Ing. Amador Hassell

Representante de la

Universidad Tecnológica de Panamá

Ing. Gustavo Bernal

Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Arq. Olga Rodríguez Sam

Representante del Colegio de Arquitectos

y Secretaria

Ing. Joaquín Carrasquilla

Representante del

Colegio de Ingenieros Civiles

Arq. Marjorie de Gómez

Representante de la Universidad de Panamá



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****RESOLUCIÓN CNV No.179-07****De 17 de Julio de 2007**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Comisión Nacional de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que mediante nota de 23 de marzo de 2007, recibida en la Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2007, la sociedad anónima **Banistmo Securities, Inc.** manifestó que no podrían cumplir con el plazo de 2 de abril de 2007, para la entrega del informe de Actualización Anual, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2006, debido a que sus Estados Financieros Auditados requerían ser replanteados con impactos en períodos operativos anteriores.

Que en la misma nota solicitaron a la Comisión Nacional de Valores no proceder con la multa administrativa por la entrega tardía de la información financiera, con el firme compromiso de la empresa de hacer entrega a más tardar el 15 de mayo de 2007.

Que mediante Resolución CNV No.93-07 de 2 de abril de 2007 se admitió la solicitud presentada el día 28 de marzo de 2007 por **Banistmo Securities, Inc.** de no aplicar la multa administrativa por la mora en la entrega de informes financieros correspondientes al Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2006.

Que mediante nota del 11 de mayo de 2007 solicitaron, nuevamente, considerar la no imposición de multa administrativa por la entrega tardía de Estados Financieros Auditados y los respectivos Informes de Actualización al 31 de diciembre de 2006, estableciendo como nueva fecha de entrega el 30 de junio de 2007.

Que la Comisión Nacional de Valores evaluó los planteamientos realizados en la nota del 11 de mayo de 2007 y mediante nota CNV-8479-DRV(14) de 15 de mayo de 2007 comunicó que en vista de que no se han aportado argumentos adicionales que pudieran ser considerados como supuestos de un caso fortuito o fuerza mayor no se accedió con lo





solicitado.

Que nuevamente mediante solicitud recibida el 30 de mayo de 2007 en la Comisión Nacional de Valores, la sociedad **Banistmo Securities, Inc.** manifestó que no podrían cumplir con el plazo de 31 de mayo de 2007, para la entrega del Informe de Actualización Trimestral, correspondiente al período terminado el 31 de marzo de 2007, debido a que sus Estados Financieros Auditados requerían ser replanteados con impactos en períodos operativos anteriores.

Que la sociedad **Banistmo Securities, Inc.** también solicitó a la Comisión Nacional de Valores considerar la no imposición de multa administrativa, por la entrega tardía de los Informes de Actualización Trimestral correspondientes al primer trimestre del año 2007.

Que la Comisión Nacional de Valores el 5 de julio mediante nota CNV-8828-DRV(13) de 5 de julio de 2007 reiteró a la sociedad **Banistmo Securities, Inc.**, lo planteado en la nota CNV-8479-DRV(14) de 15 de mayo de 2007 con respecto a la misma solicitud efectuada para la extensión de no imposición de la multa por la no entrega de los Informes de Actualización Anual en la fecha comunicada (15 de mayo de 2007), es decir que en vista de que no se han aportado argumentos adicionales que pudieran ser considerados como supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no se accedió con lo solicitado.

Que **Banistmo Securities, Inc.**, no ha presentado su Informe de Actualización Trimestral, correspondiente al período terminado al 31 de marzo de 2007, con más de treinta (30) días hábiles de mora.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 5 de julio de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 11 de julio de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer a la sociedad **Banistmo Securities, Inc.**, multa de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de sus Informes de Actualización Trimestral al 31 de marzo de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

YANELA YANISSELLY

Comisionada Vicepresidenta, a.i.

ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS

Comisionada, a.i.





CAHT

REPÚBLICA DE PANAMÁ**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****RESOLUCIÓN CNV No.180-07****De 17 de Julio de 2007**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Comisión Nacional de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que mediante nota de 23 de marzo de 2007, recibida en la Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2007, la sociedad anónima Primer Banco del Istmo, S.A. manifestó que no podrían cumplir con el plazo de 2 de abril de 2007, para la entrega del informe de Actualización Anual, correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2006, debido a que sus Estados Financieros Auditados requerían ser replanteados con impactos en períodos operativos anteriores.

Que en la misma nota solicitaron a la Comisión Nacional de Valores no proceder con la multa administrativa por la entrega tardía de la información financiera, con el firme compromiso de la empresa de hacer entrega a más tardar el 15 de mayo de 2007.

Que mediante Resolución CNV No.92-07 de 2 de abril de 2007 se admitió la solicitud presentada el día 28 de marzo de 2007 por **Primer Banco del Istmo, S.A.** de no aplicar la multa administrativa por la mora en la entrega de informes financieros correspondientes al Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2006.

Que mediante nota del 11 de mayo de 2007 solicitaron, nuevamente, considerar la no imposición de multa administrativa por la entrega tardía de Estados Financieros Auditados y los respectivos Informes de Actualización al 31 de diciembre de 2006, estableciendo como nueva fecha de entrega el 30 de junio de 2007.

Que la Comisión Nacional de Valores evaluó los planteamientos realizados en la nota del 11 de mayo de 2007 y mediante nota CNV-8479-DRV(14) de 15 de mayo de 2007 comunicó que en vista de que no se han aportado argumentos adicionales que pudieran ser considerados como supuestos de un caso fortuito o fuerza mayor no se accedió con lo solicitado.

Que nuevamente mediante solicitud, recibida el 30 de mayo de 2007 en la Comisión Nacional de Valores, la sociedad **Primer Banco del Istmo, S.A.** manifestó que no podrían cumplir con el plazo de 31 de mayo de 2007, para la entrega del Informe de Actualización Trimestral, correspondiente al período terminado el 31 de marzo de 2007, debido a que sus Estados Financieros Auditados requerían ser replanteados con impactos en períodos operativos anteriores.





Que la sociedad **Primer Banco del Istmo, S.A.**, también solicitó a la Comisión Nacional de Valores considerar la no imposición de multa administrativa, por la entrega tardía de los Informes de Actualización Trimestral correspondientes al primer trimestre del año 2007.

Que la Comisión Nacional de Valores el 5 de julio de 2007 mediante nota CNV-8829-DRV(139 de 5 de julio de 2007, reiteró a la sociedad **Primer Banco del Istmo, S.A.**, lo planteado en la nota CNV-8479-DRV(14) de 15 de mayo de 2007 con respecto a la misma solicitud efectuada para la extensión de no imposición de la multa por la no entrega de los Informes de Actualización Anual en la fecha comunicada (15 de mayo de 2007), es decir que en vista de que no se han aportado argumentos adicionales que pudieran ser considerados como supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no se accedió con lo solicitado.

Que **Primer Banco del Istmo, S.A.**, no ha presentado su Informe de Actualización Trimestral, correspondiente al período terminado al 31 de marzo de 2007, con más de treinta (30) días hábiles de mora.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 5 de julio de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 11 de julio de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer a la sociedad **Primer Banco del Istmo, S.A.**, multa de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00) por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de sus Informes de Actualización Trimestral al 31 de marzo de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

YANELA YANISELLY

Comisionada Vicepresidenta, a.i.

ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS

Comisionada, a.i.

CAHT





República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.090-2007

(de 15 de junio de 2007)

El Superintendente de Bancos Interino,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones S.B.P. No. 005-2007, No. 020-2007, No. 034-2007 y No. 048-2007, de 8 de enero, 13 de marzo, 28 de marzo y 24 de abril de 2007, respectivamente, se autorizó a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** a compartir, hasta el 23 de julio de 2007, personal administrativo y de gerencia;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 025-2007 de 16 de marzo de 2007, se autorizó a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** a compartir, hasta el 23 de julio de 2007, ciertas oficinas;

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** han presentado solicitud de plazo adicional, hasta el 29 de febrero de 2008, para compartir el personal y las oficinas a que se refieren las Resoluciones antes mencionadas;

Que la solicitud de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** se hace con el fin de permitirles llevar a cabo una gestión ordenada de la integración de ambas entidades bancarias hasta el perfeccionamiento de su fusión, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y

HSBC BANK (PANAMA), S.A. plazo adicional, hasta

el 29 de febrero de 2008, para compartir el personal y las oficinas a que se refieren las Resoluciones S.B.P. No. 005-2007, No. 020-2007, No. 025-2007, No. 034-2007 y No. 048-2007, de 8 de enero, 13 de marzo, 16 de marzo, 28 de marzo y 24 de abril de 2007, respectivamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y Acuerdo No.7-2002 de 2 de octubre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil siete (2007)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gustavo A. Villa, Jr.

Superintendente de Bancos Interino

ACUERDO N°.18

(De 03 de abril de 2007)





Por medio del cual se hace una permuta.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que actualmente, el lote de terreno donde está ubicado el Cementerio Municipal del Corregimiento de Pocrí, ha llegado a su máxima capacidad de uso;

Que Distribuidora Aguadulce, S.A., debidamente representada por el señor Benigno Álvarez, portador de la cédula de identidad personal N°.N-12-126, es propietaria de un lote de terreno que colinda con el Cementerio Municipal de Pocrí.

Que el Municipio de Aguadulce ha llegado a un acuerdo para permutar con la empresa Distribuidora Aguadulce, S.A., el lote de terreno que colinda con el Cementerio Municipal del Corregimiento de Pocrí, a cambio de otro lote de terreno, ubicado también en el Corregimiento de Pocrí, propiedad del Municipio de Aguadulce, para llevar a cabo una ampliación del cementerio antes mencionado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer traspasar a título de permuta a la empresa Distribuidora Aguadulce, S.A., un lote de terreno municipal de la Finca N°.11,456, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo N°.1,592, Folio N°.210, Provincia de Coclé, ubicada en el Corregimiento de Pocrí, de esta jurisdicción. Lote con una superficie de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (899.24 M2.) con los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo S81° 19'W, colinda con Calle El Barrero y mide 31.89 mts.; del punto dos al punto tres, con rumbo N16° 01'E, colinda con finca N°.19,504, propiedad de Distribuidora Aguadulce, S.A. y mide 33.60 mts.; del punto tres al punto cuatro, con rumbo N63° 23'W, colinda con finca N°.19,504, propiedad de Distribuidora Aguadulce, S.A., y mide 2.70 mts.; del punto cuatro al punto cinco, con rumbo N20° 16'E, colinda con finca N°.19,504, propiedad de Distribuidora Aguadulce, S.A., y mide 7.60; del punto cinco al punto seis, con rumbo S77°24'E, colinda con finca N°.19,504, propiedad de Distribuidora Aguadulce, S.A., y mide 20.33 mts.; del punto seis al punto uno o punto de partida, con rumbo S04°00'E, colinda con finca N°.11,456, propiedad del Municipio de Aguadulce y mide 31.46 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía Distribuidora Aguadulce, S.A., a su vez cederá al Municipio de Aguadulce, a título de permuta, un lote de terreno de su finca N°.19,504, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Rollo N°.4,310, Provincia de Coclé, ubicada en el Corregimiento de Pocrí, de esta jurisdicción. Lote con una superficie de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,244.78 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo N74° 00'E, colinda con finca N°.19,504, propiedad de Distribuidora Aguadulce, S.A. y mide 45.91 mts.; del punto dos al punto tres, con rumbo S26° 28'W, colinda con finca N°.13,568, propiedad de Inmobiliaria y Negocios Pocrí, S.A., y mide 54.52 mts.; del punto tres al punto cuatro, con rumbo S86° 35'W, colinda con finca N°.13,568, propiedad de Inmobiliaria y Negocios Pocrí, S.A., ocupada por el Municipio de Aguadulce y mide 17.26 mts.; del punto cuatro al punto uno o punto de partida, con rumbo N04° 00'W, colinda con finca N°.19,504, propiedad de Distribuidora Aguadulce, S.A., y mide 37.27 mts.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, suscriba la Escritura Pública correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que cause esta permuta correrán por cuenta de Distribuidora Aguadulce, S.A., y el Municipio de Aguadulce, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. JORGE E. VISUETTI L.





Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. Cuatro (04) de abril de dos mil siete (2007).

SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE,

PROF. ALONSO A. NIETO R

LA SECRETARIA,

YATCENIA D. DE TEJERA

Edictos

EDICTO No.246 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) **CRISTÓBAL JIMÉNEZ CARPINTERO**, panameño, mayor de edad, unido, oficio decorador independiente, con residencia en la Barriada Industrial, con cedula de identidad personal No. 4 PI-6-569.----- en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALE PEDREGAL de la Barriada LA INDUSTRIA Corregimiento BARRIO COLON , donde HAY UNA CASA ---- distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.25 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.25 mts. ESTE: CALLE PEDREGAL CON : 20.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. . AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VENTICINCO METROS CUADRADOS (625.00 mts. 2).----- Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 10 de septiembre de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ C. L.201-255479

EDICTO No. 250 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA- SECCIÓN DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SEBER_ QUE EL SEÑOR (A) **EUGENIO RAMOS BARRIA**, panameño, mayor de edad, con residencia en altos de San Francisco, Tel. 244-1798, con cedula de identidad personal No. 6-39-576.----- en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA PARALELA de la Barriada POTRERO GRANDE corregimiento el COCO donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: CALLE LA PARALELA CON: 19.73 mts .SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.93 mts. OESTE: CALLE TRANSVERSAL CON: 28.22 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS. (553. 21 mts. 2). ----- Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo municipal N°11- A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno





solicitado, por el termino de DIEZ(10) días, para que dentro de dicho plazo o termino pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-256052.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, Panamá, Oeste **EDICTO No.226-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria de la provincia de Panamá al publico. HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIO MÚLTIPLE NUEVO CHORRILLO REP. LEGAL LAURA ESTHER SINCLAIR GONZALEZ**. Vecinos (a) de NVO. CHORRILLO del corregimiento de CERRO SILVESTRE Distrito de ARRAIJAN , Provincia de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No.8-150-901 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-075-1995 según plano aprobado No. 800-01-11847, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 HS + 2168.80 M2 que será regresado de la finca No. 2622, inscrita al tomo 177 folio 240, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de NUEVO CHORRILLO corregimiento de JUAN DEMOSTENE AROSEMENA Distrito de arraijan provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos: GLOBO "A" NORTE: RIO AGUACATE. SUR: CALLE DE ASFALTO QUE VA HACIA CERRO SILVESTRE A NUEVO CHORRILLO. ESTE: HARMODIO TAYLOR. OESTE: RIO AGUACATE . Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN , o en la Corregiduría JUAN D. AROSEMENA- , Y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CAPIRA a los 28 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.)ANIBAL TORRES, Secretaria Ad-Hoc. (fdo). ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-253342

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No.1, CHIRIQUI **EDICTO No.460-07**. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público HACE SABER: Que el Señor(a) **IRENE SALDAÑA VILLARREAL**, vecino del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE , Distrito de BUGABA , portador de la cédula personal No. 4-119-564, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0630, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0has.+1753.06mts. has., ubicada en la localidad de PORTON , Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE . distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes PLANO No. 405-02-20885 NORTE: JOVANI GUERRA SUR: LUIS O. JIMÉNEZ. ESTE: CALLE. OESTE: JUAN B. JIMENEZ. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de julio 2007. (fdo.) ING. OSMAN FERGUSON , Funcionario Sustanciador. (fdo.)LCDA. MIRNA S. CASTILLO G., Secretaria Ad-Hoc. L.201-242808.

EDICTO No.276 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUACRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JULIO ALEXIS HERRERA CORTES**, varón , panameño, mayor de edad, soltero, oficio comerciante, residente en el coco, , portador de la cedula de identidad personal No.8-318-325. en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS MARGARITAS de la Barriada EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.00 mts. SUR: CALLE LA MARGARITAS CON: 22.00 mts. ESTE: CALLE EL PAPO CON 18.50 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 18.50 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS. (407.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)





días, para que dentro de dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele senda copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 10 de septiembre de dos mil siete. El alcalde (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. jefe de la Sección de Catastro (FDO.) IRISCELYS DIAZ G. L. 201-255102.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 10 DARIÉN. **Edicto No. 030-07** El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de DARIÉN al público: HACE SABER Que el señor (a), **ELIGIO ALMENDRA HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal No.9-148-150, vecino (a) de PLATANILLA, (Santa Rosa), Corregimiento de RIO CONGO, Distrito de CHEPIGANA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 5-358-01, según plano aprobado No.501-07-1186, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 63has.+553.78mc, ubicada en la localidad de PLATANILLA, Corregimiento de río congo , Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIÉN, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: IGLESIA CATÓLICA, CAMINO PRINCIPAL DE RÍO CONGO, CATALINO PÉREZ, MIGUEL LÓPEZ, DELIO ISABEL PÉREZ, ARQUÍMEDES MURILLO QUINTERO, BREDIO HUERTAS Y JOSÉ TOMAS NORIEGA. SUR: FELIPE CEDEÑO, UBALDINO ALBERTO DOMÍNGUEZ. ESTE: CAMINO A ARENAL DE 15 METROS Y RÍO CONGO OESTE: CEMENTERIO DE PLATANILLA, SERVIDUMBRE DE 5 METROS Y FELIPE CEDEÑO. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de CHEPIGANA, de la Corregiduría de RÍO CONGO, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de julio de 2007. (fdo.) Inocencia Julio, INOCENCIA JULIO Secretaria Ad- Hoc., (fdo.) TÉC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. L.201-254254

EDICTO No.266 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) **LUCIO RUDAS RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en la Tulihueca, Barrio Balboa, casa No. 4954, Teléfono No. 254-0296, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-16.--- En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA GLORIA de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE , donde HAY CASA---distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: CALLE LA GLORIA CON: 20.00 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 11 de octubre de 2007. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DÍAZ G. L.201-256069

EDICTO No.196 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) **SECUNDINO FRÍAS CORTES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en la Tulihueca, Barrio Balboa, casa No. 51, Teléfono No. 257-2115, portador de la cédula de identidad personal No. 7-700-990.--- En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO , donde SE LLEVA A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distingue con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los





siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, SERVIDUMBRE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 76.19 MTS . SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 77.33 MTS. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.05 MTS. OESTE: VERTICE. AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,179.03 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 16 de AGOSTO de 2007. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DÍAZ G. L.201-253549.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLÉ EDICTO No.0343-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de COCLÉ, HACE SABER: Que ANTONIO CASSINO DUCREAU, vecino (a) de CALLE 50 Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.8-238-427, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.2-1013-06, según plano aprobado No.202-01-10650, la adjudicación de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 13 Has. + 7971.23 M2, ubicada en la localidad de GUABAS ARRIBA, Corregimiento de ANTÓN, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CEMENTERIO- CAMINO DE TIERRA . SUR: SERVIDUMBRE-RÍO LAS GUABAS. ESTE: RÍO LAS GUABAS. OESTE: ANGEL RODRÍGUEZ - SERVIDUMBRE. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de ANTÓN y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de OCTUBRE de 2007. (fdo.) MARYORI JAEN O., Secretaria Ad-Hoc., (fdo.)SR. JOSE E. GUARDIA, Funcionario Sustanciador. L.201-255545.

